



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-166/2020.-
B.R.

DECRETO N°

2526 -S -

SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la intimación de pago de diferencias salariales derivada por el Decreto N° 9238-S-2019 en el término de 5 días, con más intereses, solicitada por la Abogada Agustina Infante, en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Lidia Antonia Juárez, DNI N° 05.190.529; y

CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado en dictamen de competencia expresa que, de la compulsa de los presentes obrados, se observa innegablemente que, lo solicitado resulta absolutamente insuficiente y contradictorio, atento a que, la "summa" intima el pago de una readecuación de haberes que no se acredita y que ni siquiera insinúa el organismo, ni repartición en el que presto servicios el peticionante, por lo que concluye que, y sin admitir la competencia atribuida al Poder Ejecutivo, correspondería dictarse el acto administrativo por el cual se rechace in limine la presentación efectuada por la Abogada infante. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - Rechazase in limine la solicitud de intimación de pago de diferencias salariales derivada por el Decreto N° 9238-S-2019, efectuada por la Abogada Agustina Infante, en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Lidia Antonia Juárez, DNI N° 05.190.529, por los fundamentos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°. - Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

CERCA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO